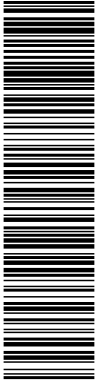


DOCUMENTO DOCUMENTO GENÉRICO: Edicto selección alumnado C.P. Nivel 2 Actividades administrativas en relación con el cliente ADGG0208	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MZBME-YPKFJ-9GE1W Fecha de emisión: 6 de Marzo de 2023 a las 13:39:42 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 06/03/2023 13:21	ESTADO FIRMADO 06/03/2023 13:21



EDICTO

Selección de alumnado/trabajador Programa Taller de Empleo para mujeres "Fem Camí", nº expediente FOTAEM/2022/7/46

Certificado Nivel II ADGG0208 Actividades administrativas en relación con el cliente

Vista Normativa:

ORDEN 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo.

ORDEN 7/2021, de 15 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica la Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del programa mixto de empleo-formación «Talleres de empleo»

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2021, de la Dirección General de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo para mujeres, con cargo al ejercicio presupuestario 2022, en aplicación de la Orden 6/2020, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas.

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2022, del director general de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se incrementa el importe máximo que ha de financiar las ayudas convocadas mediante Resolución de 29 de diciembre de 2021, de la dirección general de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo-formación talleres de empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2022 y mediante Resolución de 29 de diciembre de 2021, de la Dirección General de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del programa mixto de empleo-formación talleres de empleo para mujeres, con cargo al ejercicio presupuestario 2022.

Bases generales para la selección del alumnado/trabajador participante en proyectos de Talleres de Empleo para mujeres.

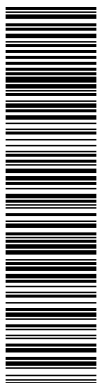
Vista Resolución aprobatoria del Taller de empleo para mujeres FEM CAMÍ (FOTAEM/2022/7/46) notificada el 21/07/2022.

Visto informe de la Dirección del taller de empleo donde especifica la previsión del alumnado/trabajador participante que no superará el certificado de nivel 1 de fecha 24/02/2023.

Visto Anexo I "Plazas de alumnado/trabajador" de fecha 06/03/2023, por el que el grupo de trabajo mixto de selección de participantes acuerda que la Entidad recabe mediante oferta de servicios formativos del Espai Labora correspondiente el envío de entre 3 y 5 personas candidatas por puesto ofertado según señala la Instrucción Cuarta de las Bases Generales para la selección del alumnado/trabajador en proyectos de Taller de Empleo.

Se comunica en relación con el programa Taller de Empleo para mujeres, del que es titular el Ayuntamiento de Aldaia, y que se tramita con número de expediente FOTAEM/2022/7/46, lo siguiente:

DOCUMENTO DOCUMENTO GENÉRICO: Edicto selección alumnado C.P. Nivel 2 Actividades administrativas en relación con el cliente ADGG0208	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MZBME-YPKFJ-9GE1W Fecha de emisión: 6 de Marzo de 2023 a las 13:39:42 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 06/03/2023 13:21	ESTADO FIRMADO 06/03/2023 13:21



PRIMERO: Proceder a la selección del alumnado/trabajador conforme al punto Tercero Párrafo 7 de la Resolución de 29 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras, "Los proyectos constarán de un itinerario formativo con la impartición consecutiva de un certificado de profesionalidad de nivel 1 y otro de nivel 2 [...], de la misma familia y área profesional. En este caso, el alumnado que no supere el certificado de profesionalidad de nivel inferior, podrá ser sustituido por nuevo alumnado que cumpla los requisitos de acceso al certificado de nivel superior".

SEGUNDO: La Entidad promotora, a la vista del desarrollo del programa, estima que **entre un 10% y un 20% de las alumnas-trabajadoras puede no superar el nivel 1 ADGG0208 Actividades administrativas en relación con el cliente**, por lo que el Grupo de Trabajo Mixto, para cumplir la previsión del artículo 6.3 de la Orden 6/2020, de 7 de diciembre, en cuanto al número de alumnado/trabajador por proyecto de Taller de Empleo, acuerda que la Entidad recabe mediante oferta de servicios formativos del Espai Labora correspondiente el envío de entre 3 y 5 personas candidatas por puesto ofertado según señala la Base Cuarta de las Bases Generales para la selección del alumnado/trabajador participante en proyectos Taller de Empleo para la especialidad Actividades administrativas en relación con el cliente ADGG0208.

TERCERO: Sólo se valorarán las candidaturas remitidas por el Espai Labora de Alaquàs.

CUARTO: Para la selección se aplicará lo dispuesto en las bases generales para la selección del alumnado/trabajador participante en proyectos de TALLERES DE EMPLEO PARA MUJERES publicadas en la página web de Labora, en la página web del Ayuntamiento de Aldaia y Tablón de Edictos municipal.

QUINTO: El acta de la selección del alumnado de la especialidad Actividades administrativas en relación con el cliente ADG0208 del proyecto Taller de Empleo para mujeres arriba referenciado, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Aldaia y Tablón de Edictos municipal.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldaia
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?res_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?res_cod=-2&ent_id=2&idioma=5